



4177

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 “2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”

ORDENANZA N° **7280** Corrientes, **13 OCT 2022**

VISTO:

El Artículo 41 de la Constitución Nacional; Artículo 49 de la Constitución de la Provincia de Corrientes; Artículo 14 inciso 28) y Artículo 29 inciso 34) de la Carta Orgánica Municipal (COM); la Ordenanza N° 4334/06; la Ordenanza N° 5302/10; la Ordenanza N° 6413/16 y la necesidad de fortalecer la política de estado en materia ambiental a través de la promoción y la conservación del arbolado en la Ciudad de Corrientes. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los árboles de la Ciudad son patrimonio de todos los vecinos y es primordial aprender a cuidarlos y a tomar conciencia de la importancia que tienen para la protección de nuestro ambiente.

Que, la plantación y el mantenimiento de los árboles es un símbolo de inversión, una apuesta al futuro sobre la capacidad de nuestra generación para legar a la del mañana árboles sanos y vigorosos, tal como lo establecen la Constitución Nacional y la de la Provincia de Corrientes, cuando se refieren a que *“todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades pertinentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo”*.

Que, a nivel Municipal coexisten varias normas sobre la protección, preservación y desarrollo de los árboles como ser: la Ordenanza N° 4334/06 sobre Arbolado Urbano; la Ordenanza N° 5302/10 que crea la figura del Padrinazgo de Espacios Verdes y el Programa de Colaboración y la Ordenanza N° 6413/16 que establece la Campaña de Arborización "1 niño 1 árbol", que apuntan a diferentes sectores y actores de la sociedad. En este sentido, y de manera complementaria, la presente Ordenanza establece la posibilidad de cuidar un grupo de árboles -ya sea desde su plantación o una vez plantados- a personas de distintas edades y también a entidades públicas y/o privadas.

Que, en el marco del “Día Nacional de Árbol” que se celebra desde 1901 cada 29 de agosto para concientizar sobre el cuidado y la protección de las superficies arboladas desde la política pública, el objetivo de la presente Ordenanza es invitar y comprometer a personas y/o entidades públicas y/o privadas a cuidar los árboles



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

“2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”

..2//

Corrientes,

13 OCT 2022

ORDENANZA N°

7280

de un espacio público mientras crecen, colaborando con su riego, fertilización y todo lo necesario para que se mantengan vitales por muchos años.

Que, a través del Programa “Compromiso Verde” se busca mejorar la calidad ambiental de la Ciudad y promover la cultura de integración entre el Estado y la Sociedad Civil, incentivando la participación ciudadana de una forma concreta.

Que, el Programa se formalizará mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC) y la persona y/o entidad, quien se hará cargo del cuidado, mantenimiento y conservación de los árboles asignados.

Que, la persona y/o entidad, además de asumir un compromiso respecto del cuidado y mantenimiento de los árboles, puede colocar cartelería en la cual conste su colaboración.

Que, existen una gran cantidad de beneficios que aportan a diario los árboles, como ser:

- Captura de carbono: los árboles absorben el dióxido de carbono (principal causante del calentamiento global), al tiempo que liberan oxígeno al aire, colaborando en la reducción de la huella de carbono.
- Regulación de la temperatura: los árboles refrescan la Ciudad hasta 10°C.
- Ahorro de agua: la sombra de los árboles disminuye la evaporación del agua de los céspedes.
- Generación de oxígeno: en un año, una hectárea de árboles adultos puede proporcionar oxígeno para 10 personas.
- Amortiguamiento del impacto de fenómenos naturales: los árboles reducen el escurrimiento del agua, atrapando el agua de lluvia y permitiendo así que fluya por el tronco y a la tierra que está debajo del árbol. Esto evita que las aguas de lluvia se lleven los contaminantes a los ríos, actúan como una especie de esponja que filtra naturalmente el agua y la utiliza para alimentar el suministro de agua subterránea.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 “2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°**7280****13 OCT 2022**

- **Barrera contra ruidos:** reducen la contaminación acústica, ya que proporcionan una barrera que protege a los hogares de las calles y zonas industriales cercanas.
- **Protección de la biodiversidad:** proporcionan excelentes hogares para pájaros, abejas, insectos y otras especies.
- **Protección de los rayos ultravioletas:** los árboles reducen la exposición a los rayos UV-B en aproximadamente un 50 por ciento.

Que, la Ciudad de Corrientes cuenta con una gran población de ejemplares arbóreos y la gestión actual trabaja intensamente para ampliar y resguardar este patrimonio; pero para lograr este objetivo son necesarias acciones transversales que involucran no sólo al Estado Municipal sino también a instituciones intermedias y a los ciudadanos.

Que, es una oportunidad para revalorizar los árboles y su gran aporte a la comunidad, fomentar la forestación y concientizar a la población sobre la importancia de participar de manera activa en el cuidado del ambiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Programa Municipal “Compromiso Verde”

ARTÍCULO 1°: CREA en el ámbito de la Ciudad de Corrientes el Programa Municipal “*Compromiso Verde*” destinado a personas y/o entidades públicas y/o privadas que deseen asumir la responsabilidad de plantación, protección y conservación de ejemplares arbóreos en espacios de Dominio Público Municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 -AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7280

13 OCT 2022

ARTÍCULO 2°: LOS objetivos generales del Programa "Compromiso Verde" son:

- La protección y preservación de los árboles de los espacios públicos para asegurar su crecimiento y conservación a fin de mejorar la calidad ambiental de la Ciudad.
- Fomentar la participación ciudadana en la construcción de una Ciudad sustentable y en la reducción de la huella de carbono.

ARTÍCULO 3°: QUIENES formen parte del Programa realizarán un aporte concreto a la conservación y mejoramiento del ambiente a través de la plantación y/o mantenimiento de las especies arbóreas en un espacio público determinado a través del riego, la fertilización, el abono de la tierra, la colocación de tutores y corralitos, la instalación de carteles con el nombre de la especie, entre otras acciones.

ARTÍCULO 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá convenios de colaboración de carácter gratuito con personas y/o entidades públicas y/o privadas quienes asumirán el cargo honorífico de padrinos o madrinas de ejemplares arbóreos de un espacio público que le serán asignados a fin de proteger y acompañar su adecuado crecimiento.

ARTÍCULO 5°: LOS Convenios de Colaboración dispondrán los derechos y obligaciones que corresponden a cada una de las partes. En caso de incumplimiento, se revocarán automáticamente.

ARTÍCULO 6° LA persona o entidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la firma del Convenio de Colaboración para dar comienzo a los trabajos correspondientes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 -AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7280

13 OCT 2022

ARTÍCULO 7º: LOS Convenios de Colaboración tendrán un plazo de vigencia de dos (2) años, finalizado dicho período podrán renovarse o llamarse a nuevos interesados.

ARTÍCULO 8º: LA persona o entidad podrá colocar carteles en el espacio público asignado donde exhibirán su nombre y el del Programa Municipal "Compromiso Verde"

ARTÍCULO 9º: LAS medidas y cantidades de los carteles se regirán conforme lo establecido por el Artículo 6 de la Ordenanza 5302/10.

ARTÍCULO 10: LA Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 11: LA Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer, mediante la reglamentación, las condiciones específicas para lograr el cumplimiento efectivo del Programa "Compromiso Verde"
- b) Realizar un relevamiento de los espacios públicos disponibles en la Ciudad de Corrientes para la implementación y desarrollo del Programa.
- c) Crear un registro de personas y/o entidades públicas y/o privadas que deseen formar parte del Programa.
- d) Asignar el espacio donde cada persona o entidad plantará y/o cuidará los ejemplares arbóreos.
- e) Proveer el ejemplar, en caso de que corresponda la plantación de un nuevo árbol.
- f) Brindar asesoramiento sobre plantación, conservación y cuidado de árboles para quienes formen parte del Programa.
- g) Supervisar el cumplimiento de los convenios de colaboración por parte de las personas y entidades.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	9 OCT. 2022	11
SALIDAS		



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 -AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..6//

Corrientes

7280

13 OCT 2022

ORDENANZA N°

- h) Realizar los trabajos de poda, extracción y/o reposición de los árboles apadrinados en los casos en que corresponda.
- i) Publicar en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la lista de las personas y/o entidades públicas y/o privadas y de los árboles apadrinados por ellas en cada espacio público.

ARTÍCULO 12: REMITE copia de la presente a las Cámaras Empresariales, Pymes, emprendedores, instituciones educativas, clubes, Organizaciones de la Sociedad Civil y todos los actores sociales que pudieran estar interesados en formar parte del Programa "Compromiso Verde".

ARTÍCULO 13: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 15: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 16: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Marta I. Rachmanko
Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Corrientes



Alfredo Oscar Vallejos
ALFREDO OSCAR VALLEJOS
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

...7//

Corrientes,

7280

13 OCT 2022


ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7280 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 13/10/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 4171 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03/11/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




MARIA SUVALKAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes